CONTRATO N°. SA 005 DE 2023 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MALLAMA Y UNIÓN TEMPORAL MALLAMA AMBIENTAL REPRESENTADA POR YEHOFUA JOSUE PAZ GÓMEZ

PARTES:

Entre los suscritos, a saber: **MUNICIPIO DE MALLAMA**, persona jurídica de derecho público, con NIT **800.099.108 – 4** representada por su **ALCALDE OSCAR YOVANNY BASTIDAS ESTRADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N°. **1.072.640.889**, quien para efectos del presente contrato se denominará **MUNICIPIO DE MALLAMA**, por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL MALLAMA AMBIENTAL** identificado con NIT 901.765.936 - 1**,** firma representada por **YEHOFUA JOSUE PAZ GÓMEZ**, quien se identifica con cedula de ciudadanía número **1.086.922.623**, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato.

CONSIDERACIONES:

Que el día Once (11) de septiembre de 2023, el MUNICIPIO DE MALLAMA público en el SECOP 1, los documentos correspondientes a: (i) aviso de convocatoria (ii) estudios previos (iii) proyecto de pliegos de condiciones (iv) anexos.

Que el día Veinticinco (25) de septiembre de 2023 mediante resolución N° 2023170 se dio apertura al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SA 005 DE 2023, cuyo objeto consiste en "**CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS EN LAS VEREDAS BETANIA Y PILUALÉS DEL MUNICIPIO DE MALLAMA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".**

Que el día Diez (10) de octubre de 2023 mediante resolución N° 2023234 se adjudicó el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía N°. SA 005 DE 2023, cuyo objeto consiste en "**CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS EN LAS VEREDAS BETANIA Y PILUALÉS DEL MUNICIPIO DE MALLAMA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO**".

El contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: "CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS EN LAS VEREDAS BETANIA Y PILUALÉS DEL MUNICIPIO DE MALLAMA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO".

SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES O CONDICIONES TÉCNICAS:

CONSERVACIÓN DE ÁREAS AMBIENTALES ESTRATÉGICAS EN LAS VEREDAS BETANIA Y PILUALÉS DEL MUNICIPIO DE MALLAMA, DEPARTAMENTO DE NARIÑO		
CONSOLIDADO PRESUPUESTAL		
ACTIVIDADES	**Und**	**Cantidad**
1.1.1 ESTABLECER EL MATERIAL VEGETAL (RESTAURACIÓN ASISTIDA)	HECTÁREAS	2,20
1.1.2 AISLAR LAS ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN ASISTIDA Y PRESERVACIÓN	KILÓMETROS	1,80
1.1.3 EFECTUAR ACCIONES DE MANTENIMIENTO A LAS ÁREAS EN PROCESO DE RESTAURACIÓN ASISTIDA	HECTÁREAS	2,20
1.1.4 REALIZAR EL MONITOREO, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN A LAS ÁREAS EN PROCESO DE CONSERVACIÓN	NÚMERO	2,00
2.1.1 REALIZAR EVENTOS DE DIFUSIÓN	NÚMERO	2,00
2.1.2 EFECTUAR ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN	NÚMERO	10,00

TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4 y 5 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

A) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Cumplir a cabalidad el objeto del contrato cuyas actividades se establecen en el cuadro de presupuesto, en las especificaciones técnicas, las instrucciones del Interventor y las siguientes:

Son obligaciones del contratista las siguientes:

1. Desarrollar el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo el proyecto, sus anexos y sus Pliegos de Condiciones.
2. Entregar el Cronograma estimado de ejecución del contrato.
3. Colaborar con EL MUNICIPIO DE MALLAMA en cualquier requerimiento que ella haga.
4. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y la Oferta presentada al Municipio de Mallama.
5. Dar a conocer al MUNICIPIO DE MALLAMA cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Comunicarle al MUNICIPIO DE MALLAMA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
7. Elaborar, suscribir y presentar al MUNICIPIO DE MALLAMA las respectivas Actas parciales de avance. Estas Actas parciales de avance deben estar aprobadas por el interventor y/o supervisor del Contrato, según corresponda.
8. Actuar con responsabilidad y con previsión de todas las normas técnicas y de seguridad que rigen la actividad a contratar.
9. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
10. Suministrar los bienes requeridos para la ejecución del objeto del contrato dentro del plazo de este de excelente calidad, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
11. Responder por cualquier pérdida, daño o destrucción de los bienes entregados por la Entidad para la ejecución del contrato.
12. El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte, necesarios para la correcta ejecución del contrato.
13. El contratista se responsabilizará por la protección y conservación de los materiales y los bienes en general hasta la entrega y recibo final por parte de la Entidad.
14. Será de cuenta del contratista los suministros de elementos de seguridad para el personal y mantendrá en la ejecución elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas de seguridad social de los mismos (salud pensión y riesgos laborales).
15. Será por cuenta del CONTRATISTA, el pago de salarios y prestaciones sociales, dando estricto cumplimiento a las leyes laborales vigentes en esta materia. La Entidad podrá solicitar, en cualquier momento al CONTRATISTA, sin que le genere responsabilidad alguna, la exhibición de los recibos en los que consten los pagos por conceptos laborales. Los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, se tendrán en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
16. Para iniciar cualquier actividad el contratista deberá ejecutar muestras, indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Interventoría y/o supervisión.
17. Cuando se presenten daños a terceros, el contratista será directamente el responsable del resarcimiento de los perjuicios generados.
18. El contratista velará porque los trabajos se realicen de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no sólo con los requerimientos técnicos necesarios, sino también con las disposiciones legales vigentes al respecto, cumpliendo en todo momento el Reglamento y Normatividad existente.
19. Mantener durante toda la ejecución del contrato y hasta la entrega final y recibo de ellas, el personal necesario para el desarrollo de los trabajos.
20. Los trabajos objeto del Proceso deberán ejecutarse de conformidad con los estudios, diseños y en general el documento técnico aportado por la Entidad.
21. Desarrollar el contrato de acuerdo con el presupuesto y cantidades establecido por la Entidad, con base a los cuales deberá cotizar la propuesta, hasta su total terminación y

aceptación final.

22. Acatar las recomendaciones del interventor designado, el cual estará facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, ambientales, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones.

23. Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la ejecución del contrato, deberán ser de primera calidad en su género y adecuados al objeto a que se destinen. El contratista se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales, suministros y el personal que se requieran para la ejecución del contrato y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

24. Entregar en funcionamiento cada uno de los componentes del contrato satisfacción de la interventoría.

25. Suministrar los elementos, insumos, materiales y equipos necesarios para la ejecución del contrato.

26. Las demás que le asigne el supervisor y/o el interventor del contrato y que sean afines al mismo.

B) DEL MUNICIPIO DE MALLAMA:

1. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta.

2. Pagar el valor del contrato, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el CONTRATISTA.

4. Resolver las peticiones presentadas por el CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley.

5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato corresponde a la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS ($263.454.173).**

CUARTA. - FORMA DE PAGO: LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, de la siguiente manera:

El CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del contrato, en calidad de anticipo. Dicho valor será amortizado con cada cuenta correspondiente a las actas parciales de avance, en un porcentaje igual al entregado a título de anticipo que, en ningún caso se considera pago y estará sujeto al cumplimiento de requisitos que EL MUNICIPIO requiera al momento de la Suscripción del Contrato

El saldo del valor total del contrato mediante actas parciales de avance ejecutada, acta final de prestación de servicios incluyendo acta de liquidación, con carga a los cuales se amortizará el anticipo en forma proporcional, previa presentación, aprobación y entrega de las mismas y visto bueno del Supervisor; y de los informes correspondientes debidamente aprobados, descontando, en todo caso, el porcentaje del anticipo.

En todo caso, el inicio y la ejecución de las trabajos objeto del contrato NO ESTARÁ SUPEDITADO al pago del anticipo, ni al pago de las actas parciales respectivamente.
Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios a precios unitarios se ha establecido en su forma de pago la entrega de un anticipo y el pago correspondiente en actas parciales de avance, de tal forma que el cronograma de pagos se sujetará a la presentación efectiva de las actas parciales de avance. A partir de la radicación de la misma con la aprobación de la Supervisión y del Municipio, junto con los requisitos establecidos para pago.

Parágrafo primero: Cuando finalice el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados al contratista, no permitan la amortización total del

anticipo dados los porcentajes establecidos, el contratista autoriza expresa e irrevocablemente al Municipio, para realizar los pagos o saldos pendientes por cancelar, las amortizaciones, deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

Plan de inversión del anticipo: Para el desembolso del anticipo El contratista deberá presentar un Plan de Inversión del Anticipo, el cual deberá ser aprobado por el Supervisor y visto bueno del Municipio.

Los fondos de la cuenta del anticipo no podrán ser utilizados para ningún gasto de legalización del contrato, en razón a ello el Plan de inversión del Anticipo no puede incluir gastos de legalización. Los fondos de la cuenta del anticipo sólo podrán ser utilizados para gastos propios del contrato, conforme a lo previsto en el Plan de Inversión del Anticipo aprobado por el Supervisor. Los gastos deberán contar con los soportes correspondientes. Por ningún motivo se aceptarán órdenes de compra o cotizaciones para justificar el anticipo. Para cada pago, el contratista deberá acreditar los comprobantes de cancelación de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales, a que haya lugar, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Considerando que se trata de un contrato de prestación de servicios a precios unitarios se ha establecido en su forma de pago la entrega de un anticipo y el pago correspondiente en actas parciales, de tal suerte que el cronograma de pagos se sujetará a la presentación efectiva de las actas parciales de avance.

CRONOGRAMA Y REQUISITOS DE LOS PAGOS

FORMA DE PAGO	PORCENTAJE	REQUISITOS
ANTICIPO	50%	➢ La suscripción y legalización del acta de inicio del plazo de ejecución de la prestación de servicios objeto del contrato. ➢ Plan de inversión del anticipo, debidamente aprobado por la Supervisión. ➢ Se deben realizar las amortizaciones mensuales del porcentaje establecido por concepto del anticipo a cada una de las actas de avance parcial, lo que corresponde al mismo porcentaje del anticipo.
ACTAS DE AVANCE PARCIAL	Hasta el 90%	➢ Acta se socialización del proyecto. ➢ Acta de avance de prestación de servicios junto con la factura correspondiente. ➢ Informe de ejecución por parte del supervisor, incluido bitácora de prestación de servicios preactas. ➢ Certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados.
PAGO FINAL	10%	➢ Acta final junto con la factura correspondiente. ➢ Informe de ejecución final. ➢ Certificaciones de calidad de los materiales y accesorios utilizados. ➢ Recibo a satisfacción de los representantes de la comunidad del sector intervenido ➢ Recibo de la comunidad ➢ Pago del FIC ➢ Informe de supervisión. ➢ Suscripción del acta de liquidación del contrato.

QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE EJECUCIÓN: El oferente se obliga a ejecutar el proyecto en **cuatro (4) meses**. El plazo se computará a partir de la suscripción del acta de inicio de prestación de servicios previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución y legalización del contrato del contrato, es decir, efectuado el pago de los impuestos establecidos por la entidad, las disponibilidades presupuestales y aprobada la garantía única por parte del Municipio y el registro presupuestal. contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

SEXTA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de los aportes a desembolsar por parte del **MUNICIPIO DE MALLAMA** se hará con cargo a:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor para apropiar
523	2023(08/18	$263.454.173	$263.454.173

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES CON EL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y OTROS APORTES: EL CONTRATISTA se obliga a cumplir sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

OCTAVA. - CESIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá ceder este contrato previa autorización expresa y escrita del **MUNICIPIO DE MALLAMA**.

NOVENA. - SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto de este contrato, con autorización previa y escrita DEL **MUNICIPIO DE MALLAMA**. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad DEL CONTRATISTA. EL **MUNICIPIO DE MALLAMA** podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios ni a instaurar acciones contra EL **MUNICIPIO DE MALLAMA** por esta causa

DECIMA. - ASPECTOS FISCALES: Todos los impuestos, tasas o contribuciones establecidas o que establezca la Nación y que se causen por la suscripción de este contrato, estarán a cargo DEL CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas a favor del **MUNICIPIO DE MALLAMA**, estará a cargo de **SECRETARIO DE AGRICULTURA**. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
3. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas
5. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
6. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
7. Levantar y firmar las actas respectivas.
8. Informar oportunamente al **MUNICIPIO DE MALLAMA**, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.
9. Informar y remitir a la Oficina de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP I.
10. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que La Oficina Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP I
11. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, a la Oficina de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP I.
12. Publicar a través de la plataforma SECOP I todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.
13. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

14. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.
15. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre la Entidad y/o supervisor y el contratista, deberán hacerse por escrito.

El contratista deberá cumplir inmediatamente cualquier orden que dicte el supervisor. Sin embargo, si el contratista considera que algunas de las exigencias están fuera de lo estipulado en el contrato o si considera injusta una orden del supervisor o de sus auxiliares, deberá manifestar su inconformidad por escrito a la Entidad, durante los tres (3) días siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las bases sobre las cuales funde su reclamación.

En caso de que no se llegue a ningún acuerdo entre el supervisor y el contratista, la situación será presentada a la Entidad. Si el contratista rehúsa o descuida el cumplimiento de cualquier orden del supervisor, éste notificará por escrito al contratista sobre el incumplimiento del contrato, señalando específicamente las omisiones o infracciones.

Con base en tal notificación, el interventor podrá descontar de las actas de pago subsiguientes, el valor de lo exigido que no haya sido cumplido por el contratista. El monto de la suma a descontar será determinado por el supervisor.

Si el contratista descuida o rehúsa cumplir las órdenes de la supervisión, EL **MUNICIPIO DE MALLAMA** puede notificar por escrito al contratista con diez (10) días de anticipación su intención de ejecutar por sí o por medio de terceros lo ordenado por la supervisión, en este caso todos los costos en que incurra la Entidad serán cargados al contratista.

El pago de estas sumas será descontado en primer lugar de las actas del contratista, en segundo lugar, de las sumas retenidas de conformidad con el contrato y en tercer lugar de la garantía de cumplimiento, todo esto sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

DECIMA SEGUNDA. - GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor MUNICIPIO DE MALLAMA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en: 1) Contrato de seguro contenido en una póliza; 2.) Patrimonio autónomo; 3) Garantía Bancaria; cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes al retiro del contrato, la cual debe mantenerse vigente durante la vida y liquidación del contrato. Las garantías deberán ser otorgadas con sujeción a lo dispuesto en el Decreto No 1082 de 2015. Dicha garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MALLAMA identificado con NIT 800099108-4</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	pecuniaria que se le impongan		
	Buen manejo y correcta inversión del anticipo	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo	Cien por ciento (100%) del valor del anticipo
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.4220 aproximar a $14.980.421		

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	**MUNICIPIO DE MALLAMA** identificado con NIT **800099108-4** y el contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Valor	200 SMLMV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y **MUNICIPIO DE MALLAMA** identificado con NIT **800099108-4**
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.4220 aproximar a $14.980.421

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO DE MALLAMA.

En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

El incumplimiento de la obligación del contratista de mantener la suficiencia de la garantía, facultará al MUNICIPIO DE MALLAMA para aplicar las sanciones respectivas, y el MUNICIPIO DE MALLAMA dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocer o pagar indemnización alguna.

En el evento que la garantía única no sea aprobada, el contratista deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el contrato en un término no mayor a cinco (05) días hábiles siguientes a su devolución.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a la fecha de perfeccionamiento del contrato. Así mismo, los valores asegurados para los amparos de pago de salarios y prestaciones sociales y calidad del servicio deberán ajustarse al valor final del contrato, según el acta de liquidación del mismo.

Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MUNICIPIO DE MALLAMA . El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el contratista incurre en mora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la entidad garante a petición del MUNICIPIO DE MALLAMA y por cuenta del contratista, quien con la firma del presente contrato autoriza expresamente al MUNICIPIO DE MALLAMA para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor.

La garantía requiere aprobación por parte del MUNICIPIO DE MALLAMA para la ejecución del contrato. Las únicas exclusiones aceptables para las pólizas que se constituyan en relación con el presente contrato serán las señaladas en el Decreto 1082 de 2015; las demás exclusiones se entenderán por no escritas.

Según el tipo de garantía por el cual opte el oferente, se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

DECIMA TERCERA. - MULTAS Y SANCIONES: Si EL CONTRATISTA incumple con obligaciones que no den lugar a declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO DE MALLAMA podrá imponerle,

mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al contratista, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. El contratista autoriza desde ya para que en caso de que MUNICIPIO DE MALLAMA le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en que el contratista demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados. El pago de las multas no exonerará al Contratista de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades u obligaciones que emanen del presente contrato.

DECIMA CUARTA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones del contrato por parte del contratista o declaratoria de caducidad, éste pagará al MUNICIPIO DE MALLAMA, a título de perjuicios, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del valor total del contrato, sin perjuicio de que la entidad persiga el reconocimiento de mayores cantidades por este concepto.

DECIMA QUINTA. - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin subordinación ni dependencia DEL MUNICIPIO DE MALLAMA y, por tanto, no contrae relación laboral alguna con EL MUNICIPIO DE MALLAMA razón por la cual no tendrá derecho al pago de prestaciones sociales y sus emolumentos se contraerán al valor expresamente pactado en este contrato.

DECIMA SEXTA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el MUNICIPIO DE MALLAMA y EL CONTRATISTA, en documento que formará parte integral del mismo.

DECIMA SÉPTIMA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al MUNICIPIO DE MALLAMA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL MUNICIPIO DE MALLAMA, éste requerirá al CONTRATISTA para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL MUNICIPIO DE MALLAMA hacerlo directamente y repetir contra EL CONTRATISTA.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tiene entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DECIMA NOVENA. - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES: EL MUNICIPIO DE MALLAMA podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente contrato, en los términos y condiciones previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y además cuando se tipifique cualquiera de las siguientes causales de terminación del contrato: a. El acuerdo previo y escrito de ambas partes de darlo por terminado; b. El vencimiento del término pactado para su duración. c. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este contrato.

VIGÉSIMA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del MUNICIPIO DE MALLAMA, ni de EL CONTRATISTA del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del CONTRATO podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al MUNICIPIO DE MALLAMA. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la

fecha de su terminación o de la expedición del acto administrativo que la ordene, si es del caso. En el evento que EL CONTRATISTA no se presente a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de esta, será practicada unilateralmente por EL MUNICIPIO DE MALLAMA y se adoptará mediante acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

VIGÉSIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

VIGÉSIMA QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato se realizará en el MUNICIPIO DE MALLAMA.

VIGÉSIMA SEXTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio contractual para todos los efectos será el MUNICIPIO DE MALLAMA Departamento de Nariño – Colombia.

En constancia se suscribe el veintitrés (23) de octubre de 2023 en el MUNICIPIO DE MALLAMA.

Digitally signed by Josu® Paz
DN: cn=Josu® Paz, c=CO, l=CO Colombia, o=Fundaci· n Savia Group, ou=Fundaci· n Savia Group, e=jp.josue90@gmail.com
Reason: I am the author of this document
Location: Pasto
Date: 2023.12.22 14:08:05:00

OSCAR YOVANNY BASTIDAS ESTRADA ALCALDE MUNICIPIO DE MALLAMA	**YEHOFUA JOSUE PAZ GOMEZ** UNIÓN TEMPORAL MALLAMA AMBIENTAL CONTRATISTA

Proyectó: Carlos Moreno
Revisó: Carlos Figueroa